



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA Y POR SU PROPIO DERECHO LA **C. CARLA BOTELLO MARTINEZ**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante oficio N° 0 emitido por el C. Fabián Gutiérrez, Secretario Particular de Presidencia, **“EL MUNICIPIO”** cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos 2016.

I.6.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

1



**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Ser una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción del presente contrato.

II.3.- Que la C. CARLA BOTELLO MARTINEZ, acredita su personalidad mediante pasaporte número G01555705 expedido por la secretaria de relaciones exteriores en la ciudad de Durango, Dgo., con fecha de vencimiento el día 09 de Septiembre de 2018.

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en calle privada San Roque 124 Col. Los Angeles en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrada ante EL Registro Nacional de Población con número de folio BOMC651007NM9.

II.6.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.7.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es la Adquisición consistente en SERVICIO COMPLETO DE BANQUETE PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES BICENTENARIO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR PERSONA	TOTAL
1300	BANQUETE QUE INCLUYE: BOTANA, ENTRADA, PLATO FUERTE, PAN DE LA CASA Y POSTRE.	\$335.00	\$ 435,500.00
		SUBTOTAL	435,500.00
		IVA	69,680.00
		TOTAL	505,180.00

2



**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es de un Total de **\$505,180.00 (Quinientos cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.)** con el IVA. ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- VIGENCIA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el objeto del presente contrato ÚNICAMENTE el día 1 de septiembre de 2016, que se llevará a cabo en el CENTRO DE CONVENCIONES BICENTENARIO.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso del servicio, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para "EL MUNICIPIO", procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-** El pago de los bienes a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., el pago se realizara en un término de 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de "EL PROVEEDOR" la fecha de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) o la constancia de recepción de los bienes presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes a adquirir en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato

3

- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, **Garantía de cumplimiento, mediante cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato antes de IVA a la firma del mismo, ésta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.



**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los siete días del mes de septiembre de 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

**"EL PROVEEDOR"**



**C. CARLA BOTELLO MARTINEZ**

5

